

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 585-B-2015

30 NOV. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Economista
Gabriela Rodríguez
Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 023-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 19985), que guarda relación con el comodato entregado al Club de Jardinería Ambato, que recomienda: "1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos, devolver a la Municipalidad de Ambato el predio correspondiente al Club de Jardinería Ambato ya que ellos solicitan la reversión del comodato."; y, considerando:

- Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva para la de Comodatos señala que El Departamento de Desarrollo Social a través del Servidor Público correspondiente realizará el seguimiento respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado, así como también mantendrá un registro y control de todos los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe minucioso semestral o cuando el caso lo amerite.- a) Si existe o no cumplimiento del fin para el cual fue entregado el comodato.
- Que, el artículo 12 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", señala: "**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la Presente Ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y

M. J. C.

30 NOV. 2015

posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;

- Que, mediante oficio N° 116-SPD-95 de fecha 10 de abril de 1995, suscrito por el arquitecto Wilson Abril, Jefe de la Sección Plan de Desarrollo, quien da atención a la solicitud FW 822 presentada por la señora Martha Meléndez, en calidad de Presidenta del Club de Jardinería de Ambato, mediante la cual pide al I. Municipio la ampliación del plazo del comodato del terreno que se encuentra en su posesión, por lo que la Sección Plan de Desarrollo considera procedente la renovación del comodato solicitado, pero condiciona a que no se lo mantenga a este espacio como un bosque abandonado;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 480-RC-95, de sesión del 30 de mayo de 1995, ante el pedido del Club de Jardinería de Ambato de ampliación del plazo del comodato, el Concejo Cantonal en sesión ordinaria resolvió aprobar y autorizar a los personeros legales del Municipio, la suscripción de la renovación del comodato por el lapso de 20 años, del lote de terreno municipal, ubicado en la avenida Los Capulíes;
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 3 de marzo de 1997, ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 4 de abril de 1997, bajo la partida N° mil seiscientos treinta y cuatro (1634), el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor del Club de Jardinería de Ambato, el terreno de propiedad municipal que se encuentra ubicado en la avenida Los Capulíes, de la superficie de 31850 m², por el lapso de 20 años;
- Que, oficio de fecha 20 de abril, suscrito por las señoras Susana Villavicencio, Presidenta; Susana Cárdenas, Vicepresidenta; y la señora Jenny Contreras, Secretaria del Club de Jardinería de Ambato, informan que al no tener agua de riego y no contar con los trabajadores que la Municipalidad enviaba, es imposible seguir conservando dicho jardín, resolviendo el Club, revertir el comodato, dejando a disposición de la Municipalidad para el uso que crea conveniente;
- Que, con oficio N° DSES-MG-38-15, de fecha 21 de mayo de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de comodatos y el Servidor municipal, licenciado Milton Galarza, remiten informe social expediente N° 41, elaborado por el licenciado Milton Galarza, concluyendo: en vista que no se ha cumplido con el objeto para el cual fue solicitado, además existe por parte de las beneficiarias el pedido de reversión de comodato de fecha 20 de abril de 2015 de debe continuar con el proceso para el cumplimiento de la solicitud, es decir, la reversión del comodato;
- Que, mediante oficio AJ-15-2297, del 6 de octubre de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato, y al existir pedido expreso de reversión acorde a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales, se debe proceder a REVERTIR EL COMODATO otorgado al Club de Jardinería de Ambato, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como así también se ha indicado en el informe social expediente N° 41, mediante oficio DSES-MG-038-15 del 21 de mayo de 2015;

30 NOV. 2015

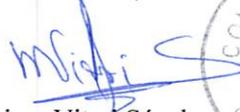
- Que, la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, solicita que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria emita un informe sobre los comodatos revertidos; el estado en el que se encuentran; y, el destino de esos inmuebles;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 023-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos, devolver a la Municipalidad de Ambato, el predio correspondiente al Club de Jardinería de Ambato ya que ellos solicitan la reversión del comodato; y,

Solicitar a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria emita un informe sobre los comodatos revertidos; el estado en el que se encuentran; y, el destino de esos inmuebles-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Anejo expediente (Asesoría)
c.c: Club de Jardinería
Archivo **RC.**
Sonia Cepeda
2015-11-27

Com. Fiscalización

Catastros

OOPP

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía